

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO A LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA REGISTRAR LA PLATAFORMA ELECTORAL EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.**

### GLOSARIO

- **Consejo General:** Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
- **Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos
- **Reglamento:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

### ANTECEDENTES

1. Con fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG446/2023, por el que aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023 – 2024.
2. El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General, mediante Acuerdo número IEPC/CG44/2023, aprobó el calendario para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024.
3. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG46/2023, por el que aprobó el diverso de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, mediante el cual se emitieron los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, Integración de Listas de Representación Proporcional e Integración Paritaria del Congreso del Estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024.
4. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General autorizó al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva, ambos del Instituto, la suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Concurrente 2023 – 2024.
5. El primero de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local 2023 – 2024, en el que se renovará la integración del Congreso del Estado de Durango.

*M. A. M. C. S.*

*d*

6. Con fecha trece de enero de dos mil veinticuatro, el Partido Revolucionario Institucional presentó ante la oficialía de partes del Instituto, su solicitud de registro de la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidaturas en el marco del Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

7. Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaria Ejecutiva del Instituto, mediante Oficio IEPC/SE/131/2024, requirió al Partido Revolucionario Institucional, derivado de diversas inconsistencias encontradas en la documentación presentada con motivo de la solicitud de registro de la Plataforma Electoral.

8. Con fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, el Partido Revolucionario Institucional presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, un escrito por el que desahogo el requerimiento referido en el antecedente anterior.

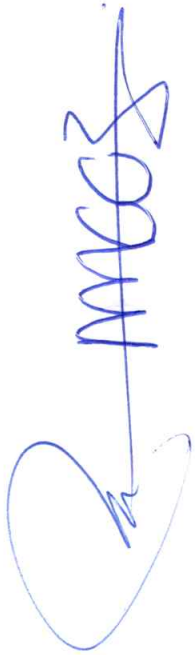
Con base en los antecedentes que preceden, y

### **CONSIDERANDOS**

#### **Autoridad Electoral Local: Competencia**

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, párrafo primero, de la Constitución Federal, se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución Federal.

II. Que los artículos 41 Base V, Apartado C y 116 fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, 63 párrafo sexto y 138 párrafos segundo y tercero de la Constitución Local, 75 numeral 1, fracciones I, II y VIII, numeral 2 y 81 de la Ley Local, establecen que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, los cuales se regirán por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad, Objetividad y Paridad de Género; asimismo, ejercerán funciones en las siguientes materias: Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidaturas y partidos políticos; Educación Cívica; Preparación de la jornada electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Resultados preliminares; Encuestas o Sondeos de Opinión; Observación Electoral, y conteos rápidos; Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y aquellas que determine la ley; además de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.





III. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, dispone que la organización de las elecciones locales está a cargo de los Organismos Públicos Locales, quienes contarán con un Órgano Superior de Dirección integrado por una Presidencia y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; una Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

IV. Que los artículos 104, numeral 1, incisos a), c) y r) de la Ley General, y 75 numeral 1, fracciones XX y XXII de la Ley Local, señalan que dentro de las funciones de los Organismos Públicos Locales, como lo es el Instituto, se encuentra la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, la Ley General, así como las que establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a las Candidaturas Independientes en la entidad; y las demás que determine la Ley General, y aquellas no reservadas al citado Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

V. Que el artículo 74, numeral 1 de la Ley Local, en concordancia con el artículo 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto, señalan que este Organismo Público Local es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Local y las demás leyes correspondientes.

VI. Que de acuerdo con el artículo 86 de la citada Ley Local, las comisiones del Consejo General, son sus órganos auxiliares y en todos los asuntos de su competencia deberán emitir un proyecto de resolución o dictamen, que debe ser sometido a la consideración del propio Consejo General.

En ese sentido, el artículo 88 numeral 1, fracciones XV y XXV del ordenamiento en cita, señala como atribuciones del Consejo General, el de revisar y aprobar en su caso, los dictámenes que rindan las Comisiones, así como la de Dictar los Acuerdos destinados a hacer efectivas las disposiciones de la Ley Local.

VII. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 88, numeral 1, fracción XXIII de la Ley Local, establece que el Consejo General cuenta con la atribución de registrar la Plataforma Electoral que las candidaturas de los partidos políticos sostendrán en la campaña electoral.

VIII. Que en relación a la competencia y atribución que tiene la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General, debe considerarse que al tenor del artículo 39 del Reglamento Interior del Instituto, esta Comisión conoce y aprueba, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución de asuntos relativos a los partidos políticos. Principalmente porque al tenor de los artículos 3, 5, 7 y 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, esta Comisión es de carácter permanente y tiene como atribuciones discutir y aprobar los proyectos de acuerdo que deba conocer en última instancia interna el Órgano Máximo de Dirección.

Por tanto, si el presente se refiere a la solicitud de registro de la plataforma electoral que sostendrán las candidaturas del Partido Revolucionario Institucional en el marco del Proceso Electoral Local 2023 – 2024, resulta congruente, lógico y además legal, que la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, conozca en un primer momento de este aspecto o acto que la ley electoral considera como preparatorio del proceso comicial.

Aunado a que en términos del numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, particularmente en esta Comisión las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Instituto, participan con derecho a voz como integrantes de la misma; de manera que las sesiones de la citada Comisión, constituyen un espacio abierto al diálogo y de discusión amplia que permite a los partidos políticos una importante participación en los asuntos de su interés; de modo que en la correspondiente sesión en la que aborde el presente, los representantes de los institutos políticos tendrán la posibilidad de conocer y discutir lo concerniente a este importante tema, sin perjuicio de que lo puedan abordar posteriormente en la respectiva sesión del Órgano Superior de Dirección.

### Partidos Políticos

**IX.** Que el artículo 41, párrafo tercero, Base I de la Constitución Federal, establece que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución Federal y la Ley.

**X.** Que los artículos 3, numeral 1 de la Ley de Partidos, y 25 numeral 1 de la Ley Local, establecen que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonios propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

**XI.** Que los artículos 23, numeral 1, incisos b) de la Ley de Partidos, y 27 numeral 1, fracción II de la Ley Local, establecen, entre otros, el derecho que tienen los partidos políticos de participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la legislación de la materia.

**XII.** Que los artículos 25 numeral 1, inciso j) de la Ley de Partidos, en concordancia con el artículo 29 numeral 1, fracción VIII de la Ley Local, señalan como obligación de los partidos políticos, el publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se traten.

**XIII.** Que el artículo 39, numeral 1, incisos i) y j) del ordenamiento en comento, establece que los estatutos de los partidos políticos, deberán precisar, entre otros temas, la obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción, así como la obligación de sus candidaturas de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen.

MCS  
MP

d

### Formalidad para la presentación de la solicitud de registro de la plataforma electoral

XIV. Que al tenor de los artículos 236 de la Ley General y 185 de la Ley Local, los partidos políticos cuentan con la obligación de presentar y registrar a más tardar dentro de los primeros quince días del mes de enero del año de la elección, la plataforma electoral que habrán de sostener las personas candidatas de los partidos y/o coaliciones.

Asimismo, el artículo 274, numeral 1 del Reglamento, precisa la formalidad a seguir para la presentación de la Plataforma Electoral, a saber:

- a) Presentarse ante el Presidente del Consejo General, o en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo;
- b) Estar suscrita por el presidente del comité ejecutivo nacional, órgano equivalente o estatutariamente facultado del partido, o por el representante del partido ante el Consejo General.
- c) Presentarse por escrito y en medio magnético con extensión .doc, acompañada de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente, misma que consistirá, al menos, en lo siguiente:
  - I. Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación de la plataforma electoral, y
  - II. En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar dicha plataforma.

Aunado a lo anterior, es de destacar que el numeral 8 del ordenamiento en cita, establece que al tratarse de elecciones locales ordinarias y extraordinarias, la presentación de plataformas electorales y su aprobación por el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, se ajustará a lo dispuesto en las legislaciones locales electorales.

XV. Que conforme lo dispuesto por los artículos 163 y 164 de la Ley Local, el Proceso Electoral se puede definir como el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, así como por la Ley en comento, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos con registro o acreditación y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los ayuntamientos del Estado.

En ese sentido, resulta adecuado señalar que el Proceso Electoral Local comprende las etapas siguientes:



- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada electoral, y
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165, numeral 1, fracción VII, de la Ley Local, el registro de la Plataforma Electoral mínima por los partidos políticos, constituye un acto indispensable dentro de la etapa de la preparación de la elección.

### **Pronunciamiento respecto a la Plataforma Electoral del Partido Revolucionario Institucional**

XVI. Que como se refirió en los antecedentes, con fecha trece de enero de dos mil veinticuatro, el Partido Revolucionario Institucional, presentó ante la oficialía de partes, un escrito dirigido al Consejero Presidente de este Instituto, a fin de solicitar el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidaturas en el marco del Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

De ahí que, a fin de acreditar la documentación precisada en el considerando XIV, el partido político en comento proporcionó lo siguiente:

- Convocatoria a la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el día doce de enero de dos mil veinticuatro a las diecinueve horas con treinta minutos, así como el orden del día correspondiente, acta de dicha sesión y lista de asistencia, en donde se aprobó la Plataforma Electoral del Partido Revolucionario Institucional para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024.
- Plataforma Electoral del Partido Revolucionario Institucional para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024.
- Dispositivo USB que contiene la Plataforma Electoral del Partido Revolucionario Institucional para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024, en extensión *.doc*.

Cabe destacar que, la certificación presentada por el instituto político en comento, realizada por la Licenciada Alfa Ávila Carranza, Secretaria Jurídica y de Transparencia del Comité Directivo Estatal, fue elaborada conforme lo dispuesto por el artículo 99 fracción VI de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, en el sentido de que dicha Secretaría cuenta con la atribución de certificar la documentación que obre en los archivos del partido.

XVII. Que del análisis a la documentación adjunta a la solicitud de registro que presentó el Partido Revolucionario Institucional se detectó que no se cumplió con el requisito siguiente:



Tabla No. 1

Fundamento y Requisito	Documentación	Observación
<b>Artículo 274, numeral 1, inciso b) del Reglamento</b>  Estar suscrita por el presidente del comité ejecutivo nacional, órgano equivalente o estatutariamente facultado del partido, o por el representante del partido ante el Consejo General.	El Partido Revolucionario Institucional (PRI) presenta la Plataforma Electoral sin firma.	El Partido Revolucionario Institucional debe presentar su Plataforma Electoral suscrita conforme lo dispuesto por el Artículo 274, numeral 1, inciso b) del Reglamento

En consecuencia, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 numeral 1, fracciones I y XXV de la Ley Local y 274, numeral 3 del Reglamento, mediante oficio IEPC/SE/131/2024, realizó un requerimiento, señalando un plazo de tres días para que presentara ante este Organismo Público Local la documentación solicitada.

Cabe destacar que, para los efectos del cómputo para el desahogo del requerimiento, se precisa que los datos de la notificación y su vencimiento fue conforme a lo siguiente:

Tabla No. 2

Notificación de requerimiento	Día 1	Día 2	Día 3
23/01/2024	24/01/2024	25/01/2024	26/01/2024

En ese sentido, con fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, a las catorce horas con doce minutos, la representación del Partido Revolucionario Institucional, presentó un escrito en la oficialía de partes del Instituto, por el que dio respuesta al requerimiento efectuado, al cual anexó lo siguiente:

- Plataforma Electoral del Partido Revolucionario Institucional para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024, suscrita por el Representante Propietario del mismo instituto político.
- Dispositivo USB que contiene la Plataforma Electoral del Partido Revolucionario Institucional para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024, en extensión .doc.

**XVIII.** Que una vez desahogado el requerimiento en cuestión, esta órgano colegiado determina que el Partido Revolucionario Institucional cumple con los requisitos previstos por la normatividad aplicable para el registro de la Plataforma Electoral de mérito.

Lo anterior es así por lo siguiente:

Conforme lo dispone el artículo 132, fracción I de los estatutos del Partido Revolucionario Institucional, la Comisión Política Permanente de cada entidad federativa, cuenta con, entre otras atribuciones, la de ejercer las funciones del Consejo Político Estatal ante situaciones de urgente y obvia resolución, en los períodos entre una sesión ordinaria y la siguiente.

En esa tesitura, el artículo 135, fracción XIV de los estatutos del multicitado partido político, señala que, los Consejos Políticos Estatales de las entidades federativas, se encuentran facultados para aprobar y evaluar el cumplimiento de las Plataformas Electorales que dicho partido debe presentar ante los organismos electorales competentes, para cada elección local en la que participe.

Por otra parte, el artículo 224 del ordenamiento en cita, destaca la participación del Órgano Especializado del Partido Revolucionario Institucional, como lo es la "Fundación Colosio A.C", para elaborar los planes de gobierno y plataformas electorales que el partido habrá de utilizar durante el desarrollo de los procesos comiciales, previa aprobación de los Consejos Políticos Nacionales y/o Locales según se trate.

En ese sentido, con fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, mediante sesión extraordinaria, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, aprobó la Plataforma Electoral que sostendrán las candidaturas postuladas por el Partido Revolucionario Institucional en ocasión del Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

En conclusión, del análisis efectuado a la documentación remitida, este órgano colegiado considera que el Partido Revolucionario Institucional, cumple con los requisitos previstos por la normatividad aplicable para el registro de la Plataforma Electoral que nos ocupa.

**XIX.** Que la Plataforma Electoral presentada por el Partido Revolucionario Institucional, la cual habrán de sostener sus candidaturas en las campañas electorales durante el Proceso Electoral Local 2023 – 2024, propone:

### **1. La persona y alianzas para una sociedad igualitaria**

#### *A) Mujeres y equidad de género*

- a. Estrategias contra la violencia de género, con equipos multidisciplinarios
- b. Compromisos reales: equidad, acceso universitario, eliminación de techos de cristal
- c. Acceso a cargos de elección popular sin limitaciones, considerando la maternidad

#### *B) Atención y fortalecimiento de grupos vulnerables*

- a. Inclusión de personas con discapacidad, transporte accesible y entornos inclusivos
- b. Capacitación y acceso a seguridad social para personas con discapacidad
- c. Programas educativos integrales para niñas, niños y adolescentes
- d. Creación de centros de día para el aporte de adultos mayores a nuevas generaciones
- e. Apoyo a familias cuidadoras, promoción de lenguas originarias y derechos LGBTIQ+





- C) *Escuelas de tiempo completo*
  - a. Recuperación de estrategia para garantizar alimentación y tranquilidad familiar en entornos educativos
- D) *Responsabilidad social de industria y empresa*
  - a. Incentivos fiscales para empresas que incorporan personas vulnerables
  - b. Inserción laboral de mujeres, fomento al trabajo en casa y esquemas de guarderías
  - c. Garantía de derechos laborales, evitando prácticas de acoso
- E) *Fortalecimiento, reconocimiento y mecanismos de participación civil organizada*
  - a. Involucramiento de la sociedad a través de consejos ciudadanos para gobernanza y máxima publicidad en acciones gubernamentales
- F) *Presupuesto participativo y mecanismos de defensa*
  - a. Impulso de presupuesto participativo en municipios, permitiendo a la sociedad priorizar necesidades
  - b. Participación de organizaciones de la sociedad civil en supervisión del gasto público en distintos niveles de gobierno

MCS

M

## 2. Recursos naturales, medio ambiente, desarrollo urbano sustentable y cambio climático

- A) *Agua para todos*
  - a. Mejora en la gestión del consumo de agua
  - b. Garantizar acceso equitativo modernizando infraestructura y promoviendo educación sobre consumo responsable
  - c. Priorizar el uso adecuado del agua en sectores agrícolas e industriales
- B) *Cambio Climático, prevención de riesgos y atención a desastres*
  - a. Promover programas de dasonomía urbana y reforestación
  - b. Incentivar hábitats para polinizadores y clases ambientales en todos los niveles educativos
  - c. Registro de generadores de contaminantes, alertas tempranas y protocolos de respuesta
  - d. Acciones para mitigar cambio climático: movilidad sostenible, áreas verdes, eficiencia energética y estándares de emisiones
- C) *Educación ambiental*
  - a. Campañas de limpieza y educación ambiental en planteles educativos

d



- b. Programas de capacitación ambiental en el sector industrial
- c. Promoción de energías verdes, reducción, reutilización y reciclaje de residuos
- d. Difusión en medios sobre cuidado de ecosistemas y turismo responsable

D) *Energías renovables*

- a. Políticas públicas para promover energías renovables
- b. Aprovechamiento sustentable de energías renovables
- c. Incentivar uso de energías limpias en el sector privado

E) *Economía circular*

- a. Preservación del capital natural y equilibrio de flujos de recursos
- b. Optimización del rendimiento de recursos, favoreciendo la circulación de productos
- c. Fomento de la efectividad social mediante eliminación de externos negativos

F) *Desarrollo sustentable*

- a. Aplicación de planes de protección de biodiversidad y áreas naturales
- b. Promoción de políticas públicas para desarrollo sustentable
- c. Apoyo a empresas locales para adoptar prácticas sostenibles

G) *Protección y cuidado de la vida animal*

- a. Educación contra el abandono y maltrato animal
- b. Legislación para evitar maltrato animal y campañas de esterilización
- c. Establecimiento y fortalecimiento de leyes de protección a la fauna

H) *Ciudades, incentivos fiscales y ordenamiento territorial*

- a. Reorganización y replanteamiento territorial para mejorar calidad de vida
- b. Programas de ordenamiento territorial para inversiones sostenibles
- c. Políticas públicas atractivas para retención de capitales privados
- d. Infraestructura para movilidad eficiente y reorganización de logística vial

I) *Vivienda accesible*

- a. Promoción de créditos competitivos para viviendas construidas con materias primas locales
- b. Mecanismos administrativos para asegurar terminación de fraccionamiento con servicios completos
- c. Verificaciones periódicas de servicios públicos en sectores habitacionales
- d. Garantizar accesibilidad vial y peatonal a sectores de vivienda



### 3. Crecimiento económico inclusivo, sostenible y digno

- A) *Rescate y desarrollo del campo mexicano*
  - a. Erradicar intermediarios para apoyar a los trabajadores del campo y aumentar la producción
  
- B) *Financiamiento para el desarrollo, ciencia, tecnología e innovación*
  - a. Promover capacitación tecnológica y uso en la toma de decisiones
  - b. Incentivar la biotecnología para recuperar litio en minerales
  - c. Asignar presupuesto público para mejorar programas científicos y tecnológicos
  - d. Generar políticas para atraer y apoyar empresas de tecnologías e inteligencia artificial
  
- C) *Inversión y desarrollo turístico*
  - a. Estímulos y créditos para turismo ecológico y sostenible
  - b. Fortalecer infraestructura carretera y promover autódromos
  
- D) *Emprendedurismo: micro, pequeña y mediana empresa*
  - a. Promover MIPYMES con acceso a financiamiento y capacitación
  - b. Igualdad de oportunidades para proveedores de gobierno
  - c. Apoyo a jóvenes emprendedores con financiamientos especiales y programas de digitalización
  
- E) *Desarrollo económico y sustentabilidad de la economía social y familiar*
  - a. Apoyos a economía familiar y autoempleo
  - b. Incentivar actividades económicas beneficiosas para el entorno natural
  - c. Simplificar trámites gubernamentales para negocios familiares
  
- F) *Polos de desarrollo regionales y metropolitanos*
  - a. Promover tecnologías avanzadas con respeto a derechos laborales
  - b. Apoyar al comercio local y fortalecer la colaboración gubernamental
  
- G) *Política fiscal*
  - a. Generar políticas de recaudación eficientes y flexibles
  - b. Apoyo a comerciantes para evitar comercio informal
  - c. Promover acciones fiscales atrayendo inversiones a largo plazo

MGCS

M

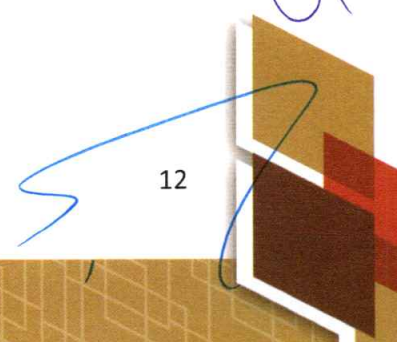
d



- H) *Empleo digno y desarrollo de capacidades*
  - a. Fortalecer el sistema educativo para alinear conocimientos con las necesidades del mercado
  - b. Considerar a jóvenes empresarios como proveedores de gobierno
  
- I) *Sistemas alimentarios sostenibles*
  - a. Formular políticas integrales para garantizar el acceso alimentario
  - b. Analizar cadenas de producción alimentaria para rediseñar enfoques sociales
  - c. Promover programas sociales en apoyo agroalimentario en sectores marginados

#### **4. Fortalecimiento municipal, paz y seguridad**

- A) *Municipio libre*
  - a. Fortalecimiento del municipio como base social
  - b. Mejora de trámites gubernamentales para incentivar participación
  - c. Promoción de autonomía en decisiones municipales
  
- B) *Promoción a la cultura de la paz*
  - a. Reformas para construir paz social
  - b. Colaboración con instituciones educativas para educación en paz
  - c. Promoción del respeto a leyes e instituciones
  
- C) *Derechos humanos*
  - a. Vigilancia del respeto a derechos humanos por todas las autoridades
  - b. Garantía de autonomía institucional y prevención de corrupción
  
- D) *Estado de derecho y prevención social de la violencia y la delincuencia*
  - a. Coordinación gobierno-sociedad con comités vecinales
  - b. Implementación de canales efectivos para denuncias
  - c. Garantizar reacción inmediata de corporaciones policiales
  
- E) *Organismos descentralizados*
  - a. Garantizar autonomía y eficiencia de órganos descentralizados
  - b. Prevención del abuso de poder y división efectiva de funciones
  
- F) *Combate a la corrupción, transparencia y acceso a la información*
  - a. Fomento de redes informáticas para acceso a información
  - b. Incentivo a la alfabetización digital en planes de estudio
  - c. Difusión de información facilitada por medios de comunicación





G) *Seguridad pública*

- a. Promoción de seguridad mediante mandos policiales confiables
- b. Análisis de causas con participación comunitaria
- c. Programas de fortalecimiento de valores para reconstrucción social
- d. Creación de policía especializada en infancia

H) *Protección a los migrantes y transmigrantes*

- a. Garantizar trato digno a migrantes vulnerables
- b. Promoción de acciones multilaterales con autoridades competentes
- c. Respeto a derechos humanos de migrantes desde enfoque inclusivo

**5. Gobierno, justicia y democracia**

A) *Gobiernos abiertos y transparentes*

- a. Profesionalización de servidores públicos por capacidades
- b. Participación ciudadana para instituciones sólidas y transparentes
- c. Fomento de cultura de denuncia y cero impunidad
- d. Generación de mesas de diálogo ciudadano para evaluar el servicio público

B) *Gobiernos de coalición*

- a. Ciudadanización de partidos mediante leyes y programas
- b. Fortalecimiento de legislación y regulación en coaliciones electorales

C) *Justicia social*

- a. Promoción de escuela para padres
- b. Difusión de derechos sociales en áreas marginadas
- c. Acciones específicas para igualdad en desarrollo de comunidades
- d. Accesibilidad de acciones estratégicas para sectores marginados

D) *Elecciones limpias y transparentes*

- a. Promoción de transparencia y acceso a la información
- b. Fortalecimiento de organismos autónomos para la ciudadanización
- c. Mayor participación ciudadana en la jornada electoral

E) *Derechos políticos: participación ciudadana y abstencionismo*

- a. Impulso de contraloría social para evitar adjudicaciones desleales
- b. Incentivar a instituciones educativas a informar sobre derechos electorales
- c. Acciones para atraer el sufragio efectivo y disminuir el abstencionismo
- d. Potenciar democracia participativa mediante redes de evaluación



F) *Fortalecimiento del poder judicial*

- a. Garantizar independencia y autonomía del poder judicial
- b. Dotar de recursos suficientes para su funcionamiento
- c. Mayor transparencia en conformación y selección de jueces
- d. Mejora de especialización de la carrera judicial

G) *Jóvenes y primeros votantes*

- a. Incentivar responsabilidad participativa de los jóvenes
- b. Mejorar la escucha hacia los jóvenes y promover su participación

H) *Cero impunidad, fiscalización y rendición de cuentas*

- a. Promover servicio profesional de carrera con enfoque ciudadano
- b. Mejorar mecanismos de vigilancia ciudadana
- c. Robustecer mecanismos de fiscalización y auditoría
- d. Impulsar gobierno digital enfocado en transparencia y rendición de cuentas

**6. Salud y desarrollo social**

A) *Salud mental*

- a. Promover redes de apoyo para la salud mental
- b. Evitar polarización violenta para prevenir bullying y suicidio
- c. Mejorar programas de salud para atención temprana
- d. Asegurar atención psicológica en escuelas
- e. Incluir salud mental en zonas rurales

B) *Seguridad social*

- a. Garantizar acceso universal a servicios de salud
- b. Reforzar esquemas preventivos y acceso a seguros
- c. Mejorar servicios de salud en comunidades rurales
- d. Crear programas para pacientes con enfermedades graves

C) *Enfermedades crónicas no transmisibles*

- a. Prevenir y tratar enfermedades como el sobrepeso
- b. Mejorar atención en clínicas rurales
- c. Garantizar acceso universal a medicamentos

D) *Nutrición infantil*

- a. Prevenir desórdenes alimenticios en niños
- b. Ampliar presupuesto para prevención
- c. Programas de seguimiento en escuelas



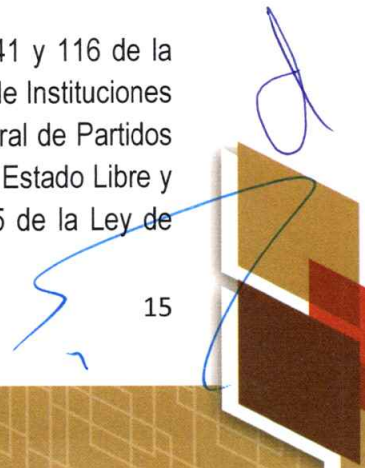
- E) *Educación del deporte y fomento de la cultura*
  - a. Garantizar espacios para actividad física
  - b. Promover competencias y eventos deportivos gratuitos
  - c. Información sobre control de peso
  - d. Inclusión de cultura deportiva en educación básica
  
- F) *Infraestructura deportiva*
  - a. Inversiones para fortalecer infraestructura deportiva
  - b. Orientar recursos para equipamiento
  - c. Mantenimiento y mejora de centros deportivos
  
- G) *Desarrollo social*
  - a. Garantizar contenido educativo que promueva igualdad
  - b. Conformar comités ciudadanos para ampliar programas sociales
  - c. Talleres para sectores vulnerables
  - d. Bases para trabajo coordinado entre gobiernos y sectores privado y social
  - e. Diseñar políticas que reduzcan desigualdad y promuevan inclusión social

**XX.** Previo a finalizar, es importante destacar que con la presentación de la Plataforma Electoral, las candidaturas que en su momento procesal oportuno, sean registradas por el Partido Revolucionario Institucional, tendrán la oportunidad de difundirla y socializarla con el electorado, en el periodo de campaña establecido en el calendario para el Proceso Electoral 2023 – 2024, señalado en los antecedentes, el cual comprenderá del diez de abril al veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

**XXI.** Así, este Órgano Colegiado considera que el Partido Revolucionario Institucional, cumple con la normatividad relativa para el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán sus candidaturas en el marco del Proceso Electoral Local 2023 – 2024, en consecuencia, determina procedente la aprobación de su registro.

Por último, esta instancia colegiada acuerda instruir al Secretario de la Comisión turnar el presente al Consejero Presidente para que por su conducto se presente a consideración de los integrantes del Consejo General y sea dicho órgano colegiado quien resuelva, en definitiva.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 3, 23 y 25 de la Ley General de Partidos Políticos; 274 del Reglamento de Elecciones; 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 25, 27, 29, 39, 74, 75, 81, 86, 88, 95, 163, 164, 165 y 185 de la Ley de



Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 1 y 39 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; 3, 5, 7, 13 y 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; 132, 135 y 224 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; así como demás disposiciones relativas y aplicables, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

### D I C T A M E N

**PRIMERO.** Resulta procedente el registro de la Plataforma Electoral que sostendrán las candidaturas del Partido Revolucionario Institucional en el marco del Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario de la Comisión, remita esta determinación al Consejero Presidente del Consejo General, para que por su conducto se presente a consideración del Órgano Superior de Dirección y sea éste quien resuelva en definitiva la solicitud en comento.

El presente Dictamen fue aprobado en sesión extraordinaria número uno de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro, por votación unánime de las Consejerías Electorales integrantes de dicha Comisión, ante el Secretario quien da fe.

#### POR LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS



MTRA. MARÍA CRISTINA DE GUADALUPE CAMPOS ZAVALA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN



MTRO. JOSÉ OMAR ORTEGA SORIA  
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE  
DE LA COMISIÓN



LIC. NORMA BEATRIZ PULIDO CORRAL  
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE  
DE LA COMISIÓN



LIC. RAÚL ROSAS VELÁZQUEZ  
SECRETARIO